

TRADICIÓN, VANGUARDIA Y FUTURO DE LA JUSTICIA: EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL ANTE LOS NUEVOS HORIZONTES DEL SABER JURÍDICO

Fernando Luna Salas

Editor en Jefe – Revista ICDP

I. EL ICDP COMO MOTOR HISTÓRICO Y RESERVA ÉTICA DE LA JUSTICIA EN COLOMBIA

Comprender la evolución del Estado de Derecho en Colombia exige, de manera ineludible, adentrarse en la historia del Instituto Colombiano de Derecho Procesal (ICDP). A lo largo de más de cinco décadas de existencia ininterrumpida, esta casa académica no ha sido una simple espectadora de las transformaciones normativas del país, sino su principal artífice intelectual y su más riguroso laboratorio dogmático. Desde la concepción de los grandes estatutos procesales de la República hasta las más recientes reformas orientadas a materializar la oralidad, la inmediatez y la justicia pronta, las páginas de nuestra historia institucional dan testimonio de una vocación perenne: colocar la ciencia del proceso al servicio de la libertad, de la equidad y de la paz social.

Este itinerario no habría sido posible sin la lucidez y el patriotismo de nuestros fundadores y expresidentes. Ellos comprendieron con admirable clarividencia que el derecho procesal no podía reducirse a una técnica fría, a una colección de ritos anquilosados o a una **ciencia ensimismada**, divorciada de las angustias del ciudadano de a pie. Muy por el contrario, concibieron el proceso como el escenario democrático por excelencia para la defensa de la dignidad humana, como el instrumento civilizatorio que sustituye la fuerza bruta por la fuerza de la razón y como la garantía suprema que resguarda a los asociados frente a las arbitrariedades del poder.

Ese legado invaluable se proyecta hoy con renovada lozanía. La actual presidencia y la junta directiva del Instituto asumen la responsabilidad histórica de liderar la reflexión jurídica nacional e internacional en un momento de bisagra para la humanidad. Hoy, cuando los paradigmas tradicionales del derecho se ven interpelados por la automatización algorítmica, las neurociencias, la crisis de las instituciones públicas y la urgencia de humanizar el lenguaje del foro judicial, los espacios de investigación, debate y divulgación científica que propicia el ICDP cobran una relevancia insustituible. Difundir el conocimiento no es solo publicar textos; es construir ciudadanía, formar a las futuras generaciones de litigantes y jueces, y tender puentes firmes entre la academia dogmática y la realidad forense de los despachos judiciales.

II. RADIOGRAFÍA CRÍTICA DE LA CIENCIA

PROCESAL VANGUARDISTA: PRESENTACIÓN DEL VOLUMEN 2026-2

El presente volumen 2026-2 de la *Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal (Revista ICDP)* encarna a cabalidad esa doble condición de fidelidad a la tradición y audacia reflexiva frente al porvenir. A través de siete investigaciones rigurosas y propositivas, este número aborda los debates más apremiantes de la justicia contemporánea, articulando las transformaciones de la pedagogía legal, las falacias de la valoración probatoria, las garantías penales del defensor, la accesibilidad del lenguaje judicial, la irrupción de las neurociencias, la responsabilidad estatal y las periferias de la dogmática disciplinaria.

Abre esta entrega el valioso estudio de **Georgina Isabel De León Vargas e Ingrid Montes Alvarino**, titulado *Repensar el derecho: competencias, enseñanza y evaluación jurídica en la era de la IA*. Las autoras examinan la transformación epistemológica y metodológica que impone la inteligencia artificial generativa a las facultades de derecho. Lejos de proponer posturas prohibitivas o fascinaciones acríticas, articulan una propuesta de integración crítica fundamentada en el marco *Veritas* y en un modelo de siete dimensiones de alfabetización algorítmica, demostrando que la disponibilidad inmediata de respuestas exige, paradójicamente, fortalecer con mayor ahínco el criterio humano, la autonomía intelectual, la verificación de fuentes y la responsabilidad ética del futuro abogado.

En segundo lugar, desde una perspectiva comparada y crítica de la prueba, el profesor **Alfonso Jaime Martínez Lazcano** presenta su investigación *Los juicios orales y falacias de la valoración de las pruebas en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF)*. El autor deconstruye con rigor epistémico el mito de la intermediación física y devela cómo las llamadas “máximas

de la experiencia” suelen operar como meros recursos retóricos que encubren sesgos y heurísticos cognitivos. Apoyado en los avances de la psicología del testimonio, Martínez Lazcano cuestiona la ilusión de la neutralidad judicial mecánica y postula un test de validez empírica que rescata la sana crítica como una verdadera libertad reglada y controlable democráticamente.

El tercer lugar lo ocupa la oportuna y necesaria reflexión de **Enrique del Río González y Milton José Pereira Blanco**: *El efecto inhibitor de la criminalización de la defensa técnica legítima: análisis de la inconstitucionalidad parcial del artículo 340A del Código Penal colombiano a partir de la Sentencia C-035 de 2026*. Los autores desentrañan la tensión insoslayable entre el poder punitivo estatal frente a organizaciones criminales y las prerrogativas de la abogacía. El artículo celebra la expulsión de la carga probatoria sobre los honorarios profesionales al advertir sobre el pernicioso *chilling effect* (efecto inhibitor) y la estigmatización que pesaba sobre el defensor penal, ratificando que la defensa técnica jamás puede ser criminalizada sin dismantelar las bases mismas del Estado Social de Derecho.

Continuando con la humanización del servicio judicial, **Fernando Luna Salas** aporta el artículo *El lenguaje claro como garantía constitucional: la inteligencia artificial al servicio de la accesibilidad judicial*. A partir de la doctrina sentada en las Sentencias T-311 de 2024, T-092 de 2026 y T-122 de 2026 de la Corte Constitucional, el trabajo sostiene que el lenguaje claro no es un simple adorno estilístico, sino una dimensión esencial del debido proceso y del “derecho a comprender”. El escrito deconstruye críticamente la retórica impenetrable o “grecoquimbaya” que ha distanciado a los juristas de la ciudadanía y propone el empleo ético de herramientas de inteligencia artificial como puentes democratizadores capaces de traducir la complejidad jurídica a formatos accesibles y transparentes.

En el quinto turno, el profesor **Fredy Hernando Toscano López** introduce una discusión de absoluta vanguardia con su estudio sobre la *Admisibilidad de las neuroimágenes en el proceso civil colombiano*. Frente a la creciente utilización de resonancias y tomografías para probar afecciones cognitivas o daños morales, el autor sostiene con claridad metodológica que la neuroimagen no debe asimilarse a una prueba documental sino a una prueba pericial sujeta a los estándares de los artículos 226 a 235 del Código General del Proceso. Su análisis adapta los criterios de fiabilidad científica *Daubert* al enjuiciamiento civil, delimitando las condiciones de licitud, pertinencia y contradicción necesarias para evitar que la fascinación tecnológica suplante la valoración judicial racional.

Por su parte, **José Alexander Masco Avendaño** aborda una problemática medular de la administración pública en *Las obras inconclusas como generadoras*

de responsabilidad del Estado colombiano a través de la pérdida de oportunidad. El autor confronta el fenómeno de los denominados “elefantes blancos” desde la óptica de los fines esenciales del Estado y el derecho de daños. Masco demuestra cómo el abandono de la infraestructura pública no solo compromete el erario, sino que arrebató a las comunidades oportunidades ciertas de progreso y bienestar, estructurando los presupuestos fácticos y probatorios para demandar la indemnización de este perjuicio autónomo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el séptimo renglón, el profesor **Uriel Ángel Pérez Márquez** con su monografía *El quejoso en el derecho disciplinario: reflexiones sobre su rol como figura periférica entre los sujetos procesales*. El autor analiza críticamente la posición jurídica del denunciante a la luz de la Ley 1123 de 2007 y el Código General Disciplinario. Pérez Márquez reflexiona sobre la justificación tradicional que excluye al quejoso como parte formal para blindar la moralidad pública y la imparcialidad del juzgador, pero plantea agudos interrogantes sobre las demandas insatisfechas de justicia material y las garantías de reparación para los usuarios afectados por el indebido ejercicio de la función pública y la abogacía.

Cierra con broche de oro este volumen **Cesar Andrés Tirado Pertuz** con su trabajo *Consideraciones acerca de la declaración judicial del hijo de crianza: aspectos sustanciales, procesales y probatorios a partir de la Ley 2388 de 2024*. El autor aborda la evolución dogmática y social de la familia, superando visiones exclusivamente biologicistas para reconocer las relaciones forjadas en el afecto, la solidaridad y la convivencia material. El texto analiza con detalle el nuevo cauce procesal y las exigencias probatorias fijadas tras la expedición de la Ley 2388 de 2024 y la jurisprudencia constitucional reciente, ofreciendo a los operadores judiciales pautas certeras para garantizar que la declaración del estado civil de hijo de crianza sea una herramienta de amparo real y no una fuente de inseguridad jurídica.

III. HACIA EL FUTURO DE LA JUSTICIA: EL COMPROMISO IRRENUNCIABLE DEL ICDP

Las páginas que componen este volumen confirman que el derecho procesal se encuentra en una etapa de profunda reconfiguración. La justicia del futuro no se construirá sobre la base del aislamiento ni de la nostalgia formalista; se edificará a partir de la capacidad que tengamos los juristas de dialogar con la tecnología, la pedagogía, la ciencia médica y la ética pública, sin renunciar jamás a las conquistas garantistas que han protegido históricamente a los ciudadanos frente a la arbitrariedad.

El Instituto Colombiano de Derecho Procesal renueva con esta publicación su pacto fundacional con la patria y con la comunidad jurídica iberoamericana. Honrando el camino que abrieron nuestros maestros y mirando con determinación hacia los desafíos del mañana, continuaremos promoviendo una ciencia procesal viva, participativa, transparente y profundamente comprometida con la tutela efectiva de los derechos y la dignidad humana.

Invitamos a jueces, litigantes, profesores y estudiantes a sumergirse en la lectura crítica de estos trabajos y a seguir haciendo de la *Revista ICDP* la tribuna más libre, rigurosa y humana del pensamiento jurídico colombiano.